

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
06 de Mayo de 2021
Alcance Dos
Núm. 18



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. OMAR FAYAD MENESSES
Gobernador del Estado de Hidalgo

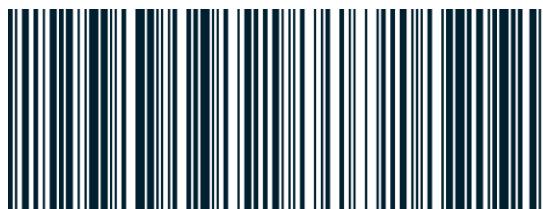
LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_may_06_alc2_18

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo
 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo. - Acuerdo por el que se actualizan los elementos de identificación vehicular de la Imagen Cromática, en vehículos destinados a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual en el Estado, y se establecen para los que presten el servicio a través de Taxímetros y Aplicaciones Móviles, Botón de Pánico y Servicio de Geolocalización, y los diferentes tipos de servicios. 3

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. - Informe Primer Trimestre 2021 del SRFT. 12



2021_may_06_alc2_18

LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 73, FRACCIÓN XXIX-C Y 115, FRACCIÓN V, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 3 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 15 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, FRACCIÓN I, 3, FRACCIÓN I, INCISO C, 4, 5, 8, 9, FRACCIÓN I, 80, 136, 150, FRACCIÓN XI Y 151, FRACCIÓN XVII DE LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, FRACCIÓN XXXVI, 76, FRACCIÓN I, 245 Y 246 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1 Y 13 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y 25, 27, 28 Y 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 4 último párrafo, 73, fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), elevando a rango constitucional el derecho humano a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, bajo este paradigma es necesario implementar las acciones necesarias para brindar un transporte seguro siendo sustentable, es decir, aquella capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones en un tiempo y con un costo razonable y que minimice los efectos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

SEGUNDO. Que el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, conforme al Objetivo 5.2 “Movilidad y Transporte Sostenible” de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 incluido en el gabinete sectorial 6, con impacto al objetivo 11.2 de la Agenda 2030, en lo medular, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población Hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

TERCERO. Que corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, estructurar y dirigir los programas y políticas públicas para el desarrollo de la movilidad, tomando al derecho social el desplazamiento como referente para preservar el desarrollo social, la integración económica, el uso de vías públicas y el transporte como detonante de otros derechos, propiciando la accesibilidad universal y la seguridad en el desplazamiento de las personas, aplicando criterios de sostenibilidad; así como instrumentar programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía.

CUARTO. Que el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo (STCH), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual está sectorizado a la Secretaría de Movilidad y Transporte y le corresponde ejercer, otorgar, registrar, regular, vigilar y sancionar la prestación de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal, garantizando el cumplimiento de los principios de orden, crecimiento cuantitativo y cualitativo y a la oferta existente, privilegiando la satisfacción social.

QUINTO. Que las políticas de movilidad, deben preservar el derecho humano de los habitantes del Estado al desarrollo social, a la integración económica, al uso de las vías públicas y al transporte, propiciando la seguridad y accesibilidad de las personas, así como el flujo adecuado de los bienes en todo el territorio estatal, de forma equitativa, enfatizando en la lucha contra la pobreza, en virtud del papel que juega en el crecimiento económico de la entidad.

SEXTO. Que se debe garantizar la protección de los derechos de los usuarios, tendiendo el logro de mayores estándares de calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de transporte público, a través de



la implementación de políticas de transporte que concurran a una progresiva coordinación física y operacional en toda la entidad.

SÉPTIMO. Que mediante Acuerdo SE/IV/2018/06 tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, acordó por unanimidad de votos el establecimiento de la *"imagen cromática corporativa que deberán portar en el toldo las unidades que presten el servicio de transporte público individual y colectivo"*, además de ordenar se iniciaran todas las acciones administrativas para la implementación y cumplimiento de dicho Acuerdo.

OCTAVO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 151, fracción XVII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y 6, fracción XXXVI y 76, fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, los concesionarios del servicio público de transporte de la entidad, deben cumplir con la cromática y demás elementos de identificación de los vehículos.

NOVENO. Que con la finalidad de brindar mayor certeza a los usuarios del servicio de transporte público y así mismo evitar una prestación no autorizada por el organismo de transporte, se establecen en el presente Acuerdo, las imágenes cromáticas para los servicios de transporte público individual, a través de taxímetros y aplicaciones móviles, botón de pánico y geolocalización, y del transporte público individual y las submodalidades de: individual de sitio, individual libre radiotaxi, rural y comunal indígena.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE LA IMAGEN CROMÁTICA, EN VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN EL ESTADO, Y SE ESTABLECEN PARA LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO A TRAVÉS DE TAXÍMETROS Y APlicACIONES MÓVILES, BOTÓN DE PÁNICO Y SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN, Y LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIOS.

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CROMÁTICA

ARTÍCULO 1. - Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen por objeto establecer las características y ubicación de los elementos de identificación de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad individual y submodalidad taxímetro y aplicaciones móviles, concesionando en el estado de Hidalgo y que transitan por las vías públicas de competencia estatal como parte integral de la imagen cromática, con independencia de los elementos destinados a identificar las características del servicio, su ubicación de registro dictaminado y el tipo de servicio especializado al que el vehículo se encuentre configurado y dictaminado.

Así mismo en las submodalidades de: individual de sitio, individual libre radiotaxi, rural y comunal indígena, se establecen las características con las que deben cumplir, mismas que son autorizadas por el STCH.

ARTÍCULO 2. - Los concesionarios deberán cumplir con las especificaciones de corte, color, ubicación, y rótulos que se detallan a continuación, con independencia de la rotulación que designe la autoridad, como parte integral de la imagen cromática para cada servicio de transporte en la modalidad individual.

I.PERSPECTIVA SUPERIOR (TOLDO).

Sobre la parte central del toldo estarán los siguientes componentes:

- Matrícula Superior: el número de la placa de la unidad, fabricado en recorte de vinil, color negro grado ingeniería y tipografía Impact.

Las dimensiones del alfa numérico, de acuerdo al tipo de vehículo serán como mínimo.

Tipo de vehículo	Dimensiones matrícula (metros)
Sedan	.16 m de altura



2021_may_06_alc2_18

- b) Municipio: el nombre del municipio de dictaminación, fabricado en recorte de vinil reflejante, color negro grado ingeniería y tipografía Impact. De ser necesario podrán ocuparse dos renglones, en el caso de que el nombre del municipio lo requiera debido al número de caracteres que lo conformen, conservando su legibilidad.

Las dimensiones de los caracteres serán en letra minúscula y de acuerdo al tipo de vehículo serán como mínimo:

Tipo de vehículo	Dimensiones municipio (metros)
Sedan	.16 m de altura

- c) El toldo deberá ser en su totalidad del color correspondiente al tipo de servicio que determine el STCH, haciendo contraste de letras en blanco según se indica en las configuraciones de la cromática.

II. PERSPECTIVAS LATERALES (COSTADOS).

Sobre las partes laterales del vehículo, estarán los siguientes componentes, ubicados en simetría de ubicación y distribución gráfica, a la perspectiva opuesta:

- a) Matrícula Lateral: el nombre del municipio de dictaminación, fabricado en recorte de **vinil reflejante**, color negro grado ingeniería y tipografía Arista Ligth para los servicios básico, plus y preferente y tipografía Arial Black para servicio Premium.

Las dimensiones de los caracteres, de acuerdo al tipo de vehículo serán como mínimo:

Tipo de vehículo	Dimensiones matrícula (metros)
Sedan	.08 m de altura

- b) Logotipo: el logotipo de “Taxi” correspondiente a la variante por el tipo de servicio especializado de oferta, fabricado en recorte de vinil, colores correspondientes a los códigos de colorimetría de acuerdo con el tipo de servicio de que se trate:



Las dimensiones de las imágenes, de acuerdo al tipo de vehículo serán como mínimo:

Tipo de vehículo	Dimensiones logotipo (metros)
Sedan	.30 m de altura

- c) Clave Mnemotécnica: compilación de caracteres alfanuméricos correspondientes a la dictaminación del vehículo, fabricado en recorte de vinil reflejante, color negro grado ingeniería y tipografía Arista Ligth para los servicios básico, plus y preferente y tipografía Arial Black para servicio Premium.

Las dimensiones de los caracteres, de acuerdo al tipo de vehículo serán como mínimo:

Tipo de vehículo	Dimensiones Mnemotécnica (metros)
Sedan	.06 m de altura



La Clave Mnemotécnica para la submodalidad Comunal Indígena, se integrará de los mismos elementos de composición como: municipio, localidad y unidad registrada, especificando su categoría correspondiente a su autorización.

Sitio, municipio y localidad: compilación de caracteres alfabéticos correspondientes a la dictaminación del vehículo y su asignación de sitio, municipio y localidad; fabricados en recorte de vinil reflejante, color negro grado ingeniería y tipografía *Arista Ligth* para los servicios básico, plus y preferente y tipografía Arial Black para servicio Premium. Aplicable únicamente en los municipios que cuenten con estos tipos de registros en su respectiva dictaminación.

Las dimensiones de los caracteres, de acuerdo al tipo de vehículo serán como mínimo:

Tipo de vehículo	Dimensiones Sitio, municipio y localidad (metros)
Sedan	.06 m de altura

- d) Código QR: el código de “Taxi” correspondiente a los registros e información correspondiente al tipo de servicio especializado de oferta y la información del vehículo alojado en el registro de la imagen del código, fabricado en **vinil no reflejante**, negro, este elemento de identificación será aplicable para los municipios con vehículos destinados a la prestación de los servicios de Taxímetro, Aplicación Móvil, Botón de Pánico (alertamiento) y servicio de Geolocalización y será proporcionado por el Permisionario, persona moral que adquirió por otorgamiento del Estado el permiso para la prestación del servicio de Taxímetro Digital, Aplicación Móvil, Botón de Pánico (Botón de Alertamiento) y Servicio de Geolocalización.

Tipo de vehículo	Dimensiones código QR (metros)
Sedan	.10 m base .10 m altura

III. PERSPECTIVA TRASERA (CAJUELA/PUERTA TRASERA).

Sobre la parte trasera del vehículo estarán los siguientes componentes:

- a) Matrícula trasera: el nombre del municipio de dictaminación, fabricado en recorte de vinil reflejante, color negro grado ingeniería y tipografía Arista Ligth para los servicios básico, plus y preferente, y tipografía Arial Black para servicio Premium.

Las dimensiones de los caracteres, de acuerdo al tipo de vehículo serán como mínimo:

Tipo de vehículo	Dimensiones Matrícula (metros)
Sedan	.05 m de altura

- b) Localidad trasera: compilación de caracteres alfabéticos correspondientes a la dictaminación del vehículo y su asignación de la localidad, fabricado en recorte de vinil reflejante, color negro grado ingeniería y tipografía Arista Ligth para los servicios básico, plus y preferente, y tipografía Arial Black para servicio Premium.

Aplicable únicamente en los municipios que cuenten con este tipo de registro.

Las dimensiones de los caracteres, de acuerdo al tipo de vehículo serán como mínimo:

Tipo de vehículo	Dimensiones Localidad (metros)
Sedan	.05 m de altura



- c) Distintivo de agrupación: el logotipo o distintivo de la agrupación únicamente aplicable para aquellos vehículos que así lo prefieran, fabricado en vinil, ubicado al costado izquierdo de la placa trasera, deberá respetarse la proporción del logotipo original.

Las dimensiones de la imagen, de acuerdo al tipo de vehículo serán como mínimo:

Tipo de vehículo	Dimensiones Distintivo de agrupación (metros)
Sedan	base .12 m altura .12 m

IV. PERSPECTIVA FRONTAL (COFRE).

Sobre la parte frontal del vehículo estarán los siguientes componentes:



Las dimensiones de las imágenes, de acuerdo al tipo de vehículo serán como mínimo:

Tipo de vehículo	Dimensiones matrícula (metros)
Sedan	.35 m de altura *

CONFIGURACIÓN DE COLORIMETRÍA PARA LAS IMÁGENES CROMÁTICAS

Deberán respetarse las proporciones de todos los elementos presentados en este documento, considerando la marca y modelo de la unidad a rotular [ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ROTULACIÓN](#)

TIPOGRAFÍA:
Arista Light/Arial Black
Se manejan dos variantes y son para las leyendas: municipio, localidad, clave nomenclática, número económico y matrícula.

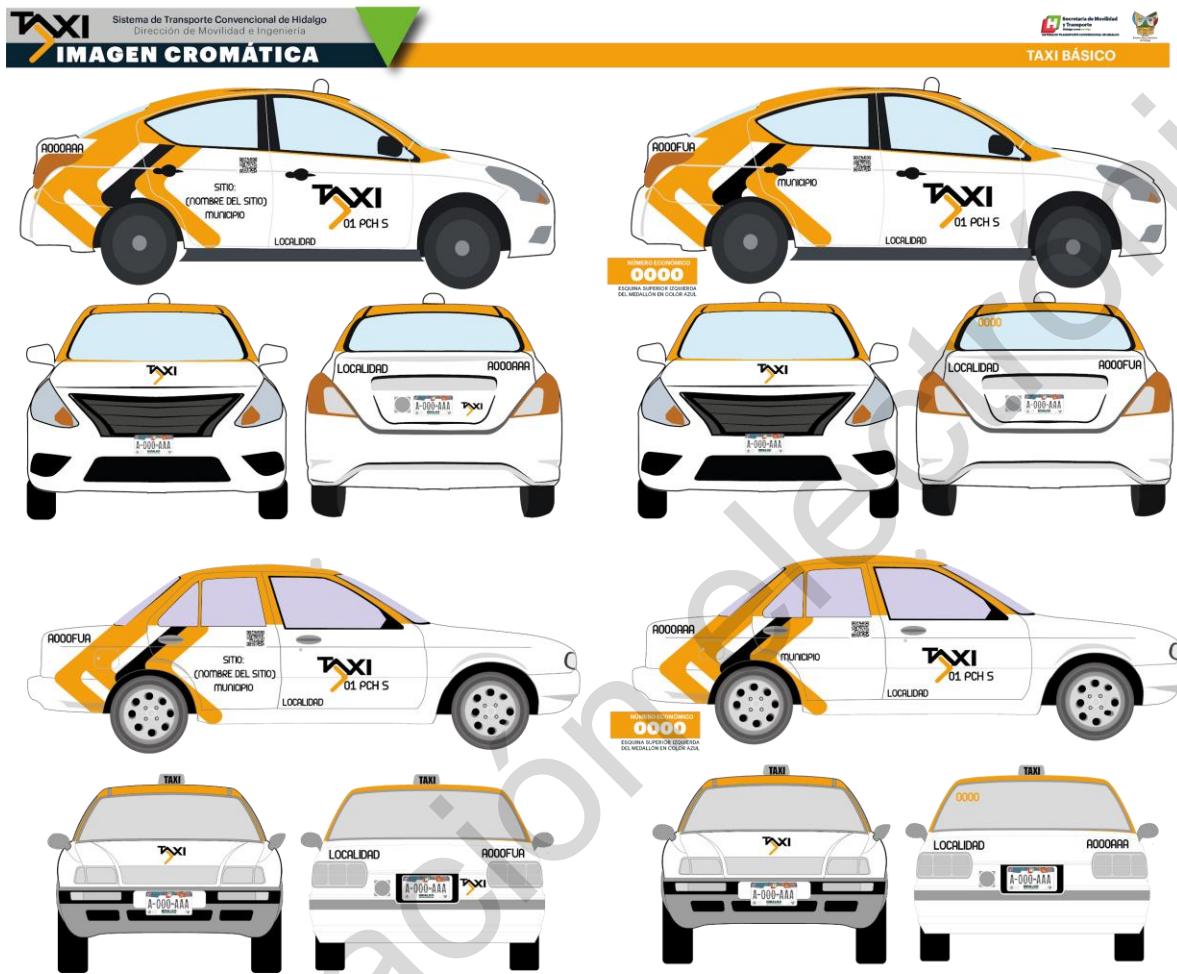
CÓDIGO QR:
Código con información para consulta del usuario.
10x10cm

DISTINTIVO DE AGRUPACIÓN:
Etiqueta autoadherible del nombre o logotipo del gremio o agrupación al que pertenece.
10x10cm

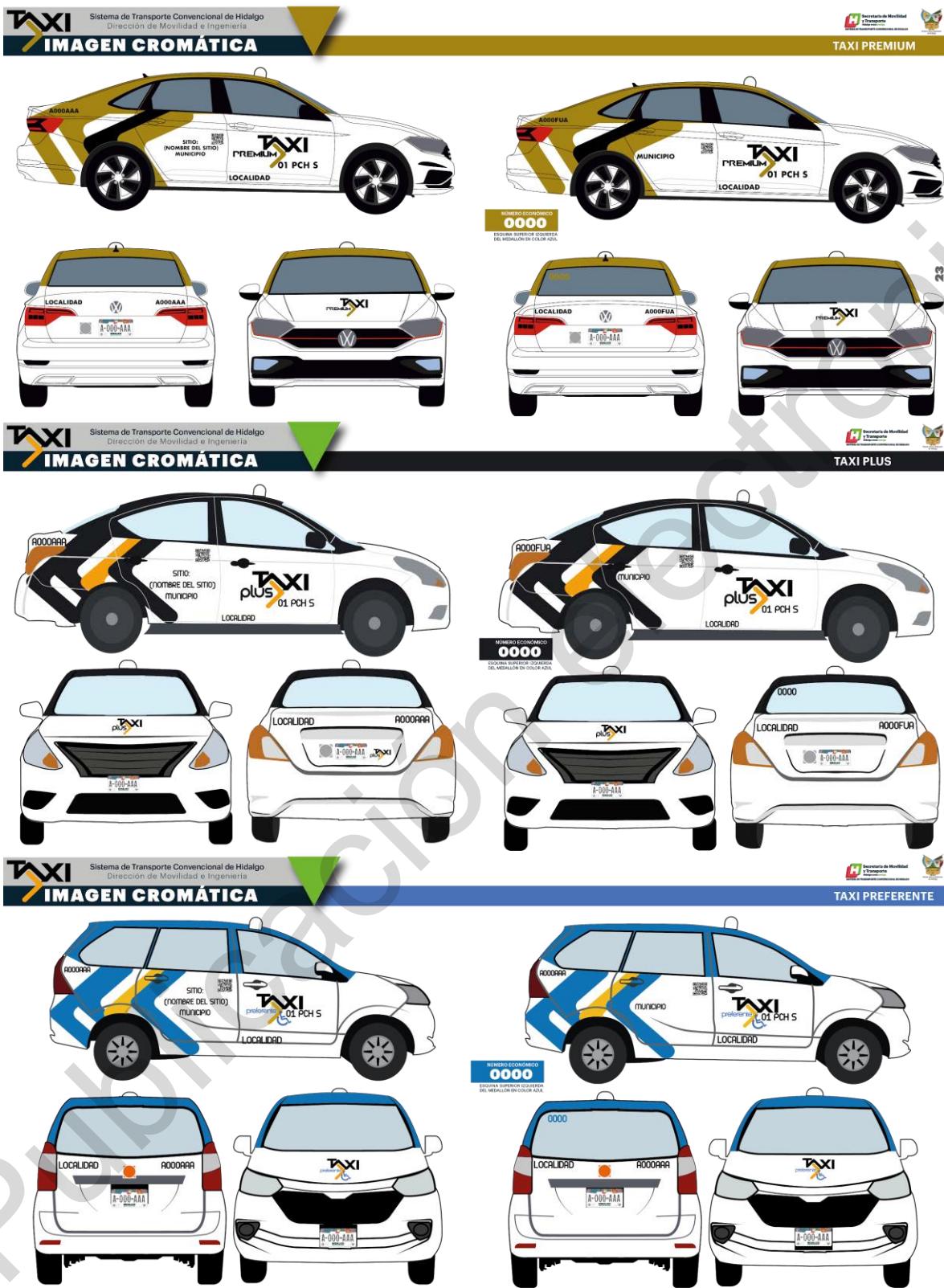
REFERENCIA DE COLOR PARA VINIL:



CONFIGURACIÓN DE IMÁGENES CROMÁTICAS POR TIPO DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL A TRAVÉS DE TAXIMETROS Y APLICACIONES MÓVILES, BOTÓN DE PÁNICO (BOTÓN DE ALERTAMIENTO) Y SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN.

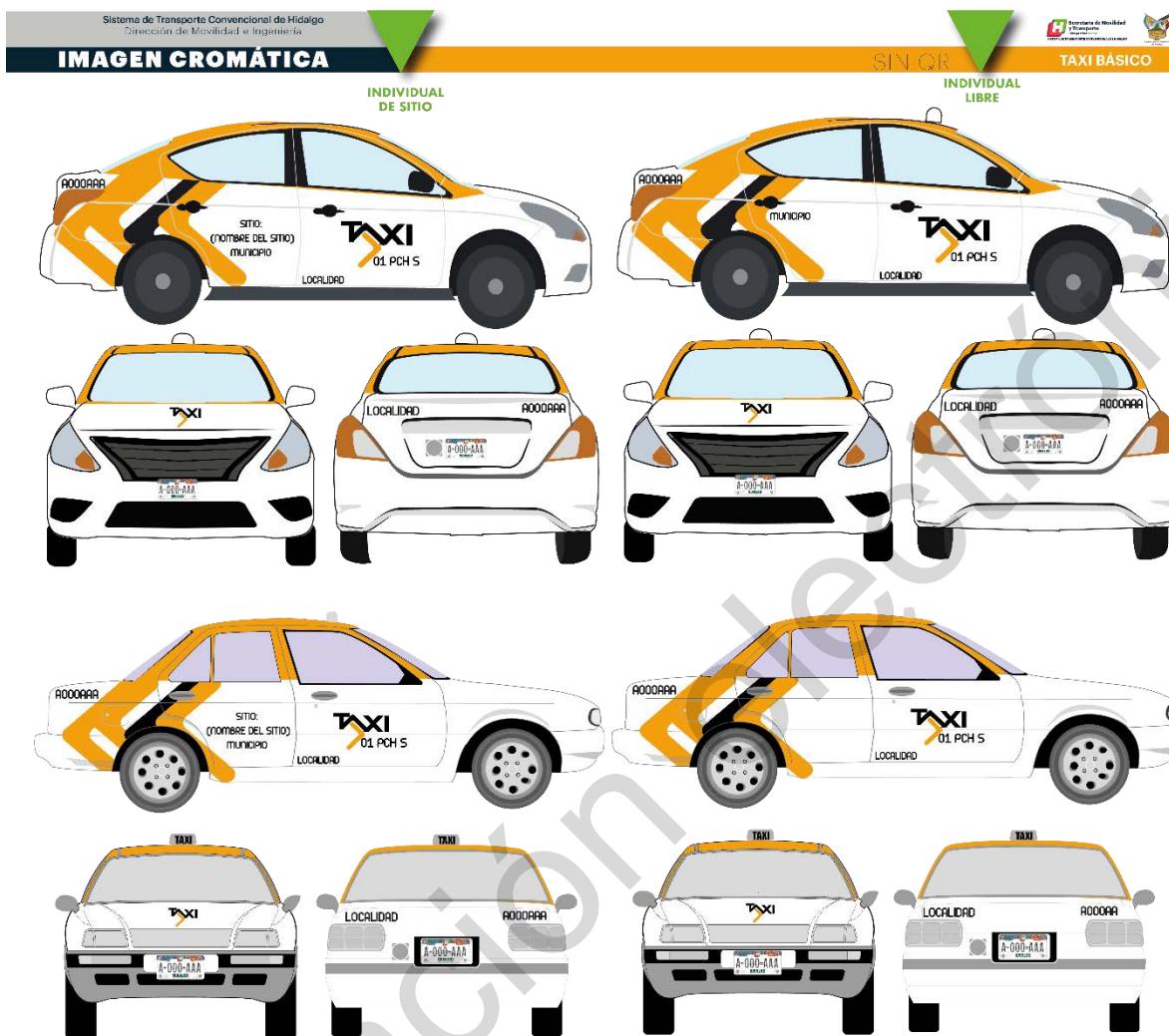


2021_may_06_alc2_18



2021_may_06_alc2_18

CONFIGURACIÓN DE IMAGEN CROMÁTICA PARA VEHÍCULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO INDIVIDUAL DE SITIO, INDIVIDUAL LIBRE RADIOTAXI, RURAL Y COMUNAL INDÍGENA EN EL ESTADO DE HIDALGO.



ARTÍCULO 3. - La imagen cromática correspondiente al tipo de servicio que preste la unidad de servicio público de transporte, será asignada previo cumplimiento a los requisitos previstos en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Los concesionarios interesados en realizar el cambio de tipo de servicio, deberán sujetarse a las disposiciones del calendario que emita el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo. Para aquellos concesionarios interesados en la prestación de los tipos de servicio Plus, Preferente o Premium, deberán atender la asignación de Imagen Cromática que corresponda según las características del vehículo, conforme a la validación del dictamen emitido por el Organismo.

ARTÍCULO 4. - Los concesionarios de los servicios de Transporte público individual en la entidad, están obligados a llevar a cabo las adecuaciones técnicas necesarias en los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. - Queda prohibido a los concesionarios utilizar alguna imagen cromática, rótulos y medios de identificación de los vehículos que presten el servicio de transporte público de pasajeros en el estado de Hidalgo, distintos a los que mediante el presente Acuerdo se establecen.



2021_may_06_alc2_18

ARTÍCULO 6. - Los concesionarios que realicen sustitución o alta de vehículos de servicio de transporte público individual, deberán portar en las unidades la imagen corporativa completa, atendido además a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. Correspondrá al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, la interpretación y resolución de asuntos alusivos al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público en la modalidad individual, a través de Taxímetros y Aplicaciones Móviles, Botón de Pánico y Servicios de Geolocalización, en sus diferentes tipos de servicios, llevarán a cabo el cumplimiento en la actualización de la imagen cromática conforme al calendario que emita el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo visible para su consulta al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, en el micrositio oficial de internet <http://transformandoeltaxi.hidalgo.gob.mx/>, en el cual se establecerán las fases de implementación en los municipios donde aplique.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los concesionarios que no estén considerados en la implementación señalada en el artículo SEGUNDO transitorio, tendrán como fecha límite el día 10 de diciembre de 2021, para cumplir con la actualización de la imagen cromática que el presente Acuerdo autoriza en los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público individual.

DADO EN LA SEDE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO,

**LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-05-2021



2021_may_06_alc2_18

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
INFORME PRIMER TRIMESTRE 2021 DEL SRFT

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2021
1.- Número de proyectos validados al trimestre	2
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	9,300,043.70
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	9,132,052.45
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	99.5%

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2021
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2.- Monto total aprobado de los programas validados	688,298,032.70
3.- Monto total ejercido de los programas validados	397,954,935.53

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Ajacuba del Estado de Hidalgo Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral Regional Atlapexco del Estado de Hidalgo	7	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00



2021_may_06_alc2_18

2020	Convenios	Salud	12	Programa de Salud y Bienestar Comunitario	S251	Programa de Salud y Bienestar Comunitario	4	2,500,000.00	2,665,000.00	2,664,991.19
2020	Convenios	Salud	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	U075	Proyectos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	2	9,300,043.70	9,300,043.70	9,132,052.45

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	1	339,958,071.00	339,958,071.00	339,918,727.05
2021	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	1	335,339,918.00	335,339,918.00	45,039,164.84

Durante el Primer Trimestre de 2021, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del Sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

http://dif.hidalgo.gob.mx/pag/informes_a_SHCP.html

VALIDÓ
RÚBRICA

M.G.P. MARÍA EUGENIA GARRIDO OLVERA
SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ
RÚBRICA
L.A. AMADEO FRANCO HERES
TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Derechos Enterados. 06-05-2021



2021_may_06_alc2_18

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica



2021_may_06_alc2_18